I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000029

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2016

Cerrillos, 08 ENE 2016

V I S T O S:

La Centésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 03 de diciembre de 2015; el Certificado N°194/2015 de la Secretaria Municipal; el Decreto Exento N°1493 de 2015, del Ministerio de Educación; la Providencia Alcaldicia N°100/2733/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento Nº1493 de fecha 17 de noviembre de 2015, el Ministerio de Educación aprobó el **CONVENIO Y SU ANEXO EN EL MARCO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA,** suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO Y SU ANEXO EN EL MARCO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA",** suscrito con fecha 05 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Educación representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto doña Vivien Villagran Acuña y la Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. Las partes dejan establecido que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

1.2. Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional **"ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER"**, rol base de datos (RBD): **9.874**, ubicado en la comuna de **Cerrillos**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley Nº2, de Educación, de 1998.

1.3. Por este convenio acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de

conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

1.3.1. La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa a este convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

1.4. El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **$44.716.124.- (cuarenta y cuatro millones setecientos dieciséis mil ciento veinticuatro pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

1.4.1. En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

1.4.2. SI el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

1.4.3. El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta a este convenio, dentro del tres días contados desde la suscripción del convenio.

1.5. Los recursos de transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe este convenio.

b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe este convenio.

1.5.1. Las partes declaran que por razones de buen servicio, este convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

1.6. Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de **diez meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

1.6.1. Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

1.6.2. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

1.7. Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución de las obras objeto de este convenio.
f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

1.8. Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, a este convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.
d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

1.8.1. Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

1.8.2. El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde

el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondientes.

1.9. El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe este convenio.

1.9.1. El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

1.9.2. En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

1.9.3. En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula precedente.

1.10. En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

1.10.1. Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

1.10.2. **En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaria de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).**

1.11. El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia de este convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000029

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2016

del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud de este convenio.

1.12. El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

1.13. Este convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula sexta.

2. El convenio que por este acto se aprueba y la Ficha de Identificación Proyecto 1-PRE-2015-6se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. La Secretaría Comunal de Planificación y el Departamento de Educación Municipal, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas 115.13.03.002.001 y 215.31.02.004 "Mejoramiento de Infraestructura Escuela Lothar Kommer Bruger", ambas del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Ministerio de Educación
Departamento de Educación Municipal
Esc. Lothar Kommer Bruger
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°194/2015

Cerrillos, 04 de diciembre de 2015

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 03 de diciembre de 2015, se **aprobó por mayoría, ante el rechazo del señor concejal don Guillermo Reeves Iriarte, que el municipio suscriba el Convenio con el Ministerio de Educación, en el marco de asignación presupuestaria Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública, para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para la escuela Santa Adela y la escuela Lothar Kommer Bruguer.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014 para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

Exp. 21455

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

SOSTENEDOR

VKQC/VVA/DPG/JBA/JLG/JPC/HMS/PCS

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

(Solicitud N° 1.864, de 02 de noviembre de 2015)

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº 001493 17. 11 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER**", RBD: **9.874**, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y

MINISTERIO DE EDUCACION
17 NOV. 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley Nº20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo Nº19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, el 05 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 05 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº1371, 8º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT:69.255.000-5, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley Nº20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER**", rol base de datos (RBD): **9.874,** ubicado en la comuna de **Cerrillos**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **$44.716.124.- (cuarenta y cuatro millones setecientos dieciséis mil ciento veinticuatro pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.

b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.

d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.

e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.

c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.

d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.

e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.
Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de don Arturo Aguirre Gacitúa, consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2012.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:
ARTURO AGUIRRE GACITÚA, Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerrillos
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, Jefa División de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **$44.716.124.- (cuarenta y cuatro millones setecientos dieciséis mil ciento veinticuatro pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"

ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	1
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	2
-SECREDUC	1
-Sostenedor	1
Total	**6**

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 05 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº1371, 8º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT:69.255.000-5, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley Nº20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA LOTHAR KOMMER BRUGER**", rol base de datos (RBD): **9.874,** ubicado en la comuna de **Cerrillos**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.



CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **$44.716.124.- (cuarenta y cuatro millones setecientos dieciséis mil ciento veinticuatro pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor apruebe el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las



obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.

b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.

d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.

e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.

c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.

d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.

DIVISION PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DEPTO. INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
AREA JURIDICA
MINEDUC

e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.



DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.
Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de don Arturo Aguirre Gacitúa, consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2012.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.



DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde Ilustre Municipalidad de Cerrillos

"Por Orden de la Subsecretaria de Educación"
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
Jefa División de Planificación y Presupuesto

DIVISION PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DEPTO. INFRAESTRUCTURA ESCOLAR AREA JURIDICA
MINEDUC